



DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL

FECHA: 30-mayo-2019 REGISTRO CONAFOR: 000871 / 14

NO. DE DOCUMENTO: 53.-SSPCC/722/2019

FECHA DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO: 6-mayo-2019

DEPENDENCIA: SEMAR

FIRMANTE: Fernando Cárdenas Barragán

CARGO: Jefe de la sección Tercera del EMGA

ASUNTO: Remite original del Convenio de colaboración SEMAR-CONAFOR, firmado por las partes interesadas

TURNADO A: Lic. Danthe Pérez Huerta

INSTRUCCION:

- URGENTE
- SU CONOCIMIENTO
- SU CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN PROCEDENTE
- ENVIAR OPINIÓN O COMENTARIO A ESTA DIRECCION GENERAL
- DAR SEGUIMIENTO A ESTE ASUNTO E INFORMAR A ESTA DIRECCION GENERAL
- CONTESTAR A \_\_\_\_\_ Y MARCAR COPIA AL DIRECTOR GENERAL
- PREPARAR RESPUESTA PARA FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
- CONCERTAR INFORMACIÓN Y PREPARAR RESPUESTA PARA FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
- ACUERDO CON EL DIRECTOR GENERAL
- OTROS: Resguardo

RECIBIDO Unidad de Asuntos Jurídicos



30 MAYO 2019  
Recibió: Mariana Hora: 11:16  
Original: 11 once  
Copia simple: \_\_\_\_\_  
Copia certificada: \_\_\_\_\_

TAMBIÉN SE TURNÓ A: Ing. Jesús Carrasco (seguimiento)

ATENTAMENTE

*[Signature]*  
SECRETARIA PARTICULAR

**SEMAR**

SECRETARÍA DE MARINA



**SECRETARÍA DE MARINA  
ARMADA DE MÉXICO  
ESTADO MAYOR GENERAL  
SUBJEFATURA OPERATIVA  
SECCIÓN TERCERA  
SUBSECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y  
CONTINGENCIAS.**

Oficio No. S3.-SSPCC/722/2014.

	<b>Dirección General</b>
<b>29 MAYO 2014</b>	
Recibido: <u>Esther</u>	Hora: <u>16:40 hrs</u>
Anexos en original: <u>—</u>	Copia Simple: <u>—</u>
Copias Certificadas: <u>—</u>	Otros: <u>Un convenio original</u>

**ASUNTO:** Se remite original del Convenio de Colaboración SEMAR-CONAFOR.

México, D. F., 6 de mayo de 2014.

Al C. Jorge Rescala Pérez  
Director General de la  
Comisión Nacional Forestal.  
Zapopan, Jal.

**POR INSTRUCCIONES DEL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, esta Jefatura de Sección Tercera a mi cargo, tiene el agrado de remitir a Usted, un tanto original del Convenio de colaboración SEMAR-CONAFOR, debidamente firmado por las partes interesadas.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

C/Un convenio original anexo.

ATENTAMENTE.

EL CONTRALMIRANTE C.G. DEM. MFP.  
FERNANDO CÁRDENAS BARRAGÁN  
JEFE DE LA SECCIÓN TERCERA DEL EMGA.

SECRETARÍA DE MARINA  
ARMADA DE MÉXICO  
ESTADO MAYOR GENERAL  
SECCIÓN TERCERA

	FECHA CLASIFICACIÓN:	6/MAYO/2014
	NOMBRE UNIDAD:	EDOMAYGRALTER
	SERIE:	7C.16
	EXPEDIENTE:	7C.16
	CONTENIDO:	PROTECCIÓN CIVIL
	PERIODO DE CLASIFICACIÓN:	1 AÑO.
	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN:	5/MAYO/2015

**COPIA:**

Al C. Almirante CG. DEM. Oficial de Marina.- P/su Sup. Cto. Resppte. Edificio.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REFORZAR EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONAFOR", REPRESENTADA POR EL CIUDADANO INGENIERO JORGE RESCALA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE MARINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMAR", REPRESENTADA POR EL CIUDADANO ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL, DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, ARMANDO GARCÍA RODRÍGUEZ, CON EL CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA, Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

Que el artículo 12, fracción XVI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece que es atribución de la Federación, coordinar las acciones de prevención y combate de incendios forestales, así como elaborar y aplicar el Programa Nacional de Prevención de Incendios Forestales.

Según lo establece el artículo 22, fracción XX, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, "LA CONAFOR" tiene la atribución para constituirse en enlace con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios para la ejecución de los programas de prevención y extinción de incendios forestales.

Que el artículo 122 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dictará las normas oficiales mexicanas que deberán regir en la prevención, combate y control de incendios forestales, para evaluar los daños, restaurar el área afectada y establecer los procesos de seguimiento, así como los métodos y formas de uso del fuego en los terrenos forestales y agropecuarios colindantes.

Por su parte, el artículo 123, párrafos primero y segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, señala que "LA CONAFOR" coordinará las acciones de prevención, extinción y control especializado de incendios forestales y promoverá la asistencia de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios, en los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios que para tal efecto se celebren.

Conforme a lo previsto por el artículo 30, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Marina le corresponde celebrar acuerdos en el ámbito de su competencia con otras dependencias e instituciones nacionales o extranjeras, en los términos de los tratados internacionales y conforme a la legislación vigente; asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 de la Ley Orgánica de la Armada de México, ésta ejerce sus atribuciones por sí o conjuntamente con el ejército y Fuerza Aérea o en coadyuvancia con las dependencias del Ejecutivo Federal, cuando lo ordene el Mando Supremo, y podrán coordinarse con otros órganos de gobierno que así lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales.

